

se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2007-11030.

Nombre y apellidos: Doña Rosario Campos Chaves.

Contenido del acto: Audiencia, de fecha 7 de diciembre de 2007, para que en plazo no superior a 15 días hábiles, alegue y presente la documentación y justificaciones que estime pertinentes, en relación a las comprobaciones efectuadas por este Departamento de Inserción Profesional, de las que se desprende que la solicitante es beneficiaria de un subsidio de desempleo, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin efectuar alegación alguna, se procederá a dar por concluido dicho trámite previsto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, emitiéndose la oportuna resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2008.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Castro Nieto.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las Órdenes de esta Consejería que se citan, por la que se conceden subvenciones excepcionales.*

Esta Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace pública las Órdenes de la Consejería de Cultura de fechas 22, 23 y 30 de noviembre de 2007, por las que se conceden las subvenciones excepcionales que a continuación se relacionan:

Beneficiario: Universidad Internacional de Andalucía.  
Objeto: Máster en Protección, Gestión y Ordenación del Paisaje. Primera edición 2007-2009.  
Importe: 20.000 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.20.00.04.41.8613.741.00.45B.8.  
Proyecto de inversión: 1996410055.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.  
Objeto: Bolsas de estudio en concepto de movilidad de la edición 2006-2007 del Máster Oficial en Arquitectura y Patrimonio Histórico.  
Importe: 9.000 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.20.00.04.41.8613.741.00.45B.8.  
Proyecto de inversión: 1996410055.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.  
Objeto: Docencia de la edición 2006-2007 del Máster Oficial en Arquitectura y Patrimonio Histórico.  
Importe: 12.000 euros.  
Aplicación presupuestaria: 01.20.00.04.41.8613.741.00.45B.8.  
Proyecto de inversión: 1996410055.

Beneficiario: Universidad de Sevilla.  
Objeto: Bolsas de estudio en concepto de movilidad de la edición 2007-2008 del Máster Oficial en Arquitectura y Patrimonio Histórico.  
Importe: 6.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 01.20.00.04.41.8613.741.00.45B.8.  
Proyecto de inversión: 1996410055

Sevilla, 27 de diciembre de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

## AYUNTAMIENTOS

*EDICTO de 11 de enero de 2008, del Ayuntamiento de Monachil, de rectificación de las bases que se citan.*

### E D I C T O

Don José Luis Samos Dueñas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil (Granada):

### HACE SABER

Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 1688/2005, de 30 de diciembre, se aprobaron las bases para la provisión definitiva de tres plazas de Auxiliares Administrativos en el Ayuntamiento de Monachil, cuyo anuncio fue inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 42, de 3 de marzo de 2006 y en el BOJA núm. 73, de fecha 19 de abril de 2006.

Considerando que, estando en tramitación el expediente, se ha aprobado el Estatuto Básico del Empleado Público, mediante Ley 7/2007, de 12 de abril, por lo que se hace necesario la adaptación de las precitadas bases a la Ley.

En concreto, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, en cuanto a los requisitos de los aspirantes debe de incluirse lo siguiente: «Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa».

Y en base al artículo 60 de la Ley 7/2007 deberá procederse a la modificación de los órganos de selección en los que no podrán formar parte «el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual».

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de régimen local, en concreto el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### HA RESUELTO

Primero. Rectificar las bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 1688/2005, de la siguiente manera:

- La Base segunda apartado b) que decía:  
«b) Tener cumplidos 18 años de edad.»

Debe de decir:  
«b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.»

- La Base Quinta Tribunal Calificador, en su apartado 1 que decía:

«5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde; suplente designado por la Alcaldía.

Secretario: 1 Secretario General del Ayuntamiento; suplente designado por la Alcaldía; que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.